



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 224-2024-UNTELS- CU

Villa El Salvador, 11 de noviembre de 2024

VISTO:

El acuerdo por unanimidad del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima sur, en su sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2024, mediante el cual se dispone: **APROBAR los Lineamientos para la Implementación de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, creados conforme al artículo 82° del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 27431, el 10 de enero de 2001, se crea la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur, con sede en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, asimismo con la dación de la Ley N° 30184, de fecha 6 de mayo de 2014, se modifica su denominación por la de Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en el Perú, asimismo, el artículo 58° de la citada Ley establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)";

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral de la UNTELS reconoce a la **Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui** como Rectora, **Dra. Marina Vilca Cáceres** - Vicerrectora Académica y **Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo** - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS;

Que, el artículo 82° del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024, establece lo siguiente: "**Los Departamentos Académicos: Los Departamentos Académicos en que se organiza la UNTELS en el nivel de Pregrado son:**

1. Departamento Académico de Administración
2. Departamento Académico de Marketing y Negocios Internacionales
3. Departamento Académico de Ingeniería Ambiental
4. Departamento Académico de Ingeniería Industrial
5. Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de Información
6. Departamento Académico de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial
7. Departamento Académico de Ingeniería de Software
8. Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
9. Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
10. Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica
11. Departamento Académico de Estudios Generales

Estos Departamentos están adscritos a las Facultades correspondientes. ";





.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 224-2024-UNTELS-CU

Que, según Informe N° 162-2024-UNTELS-R-AR-lvl, de fecha 7 de noviembre de 2024, dirigido a la Rectora de la UNTELS, el Asesor Legal de Rectorado, presenta el proyecto de Lineamientos para la Implementación de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, creados según el artículo 82° del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, para fines de su determinación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, asimismo, con Informe N° 163-2024-UNTELS-R-AR-lvl, de fecha 8 de noviembre de 2024, dirigido a la Rectora de la UNTELS, el Asesor Legal de Rectorado, remite precisiones referidas a la aplicación a ser incorporadas al proyecto de Lineamientos para la Implementación de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, presentado a través de su Informe N° 162-2024-UNTELS-R-AR-lvl, para fines de su determinación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2024, los miembros del Consejo Universitario, acuerdan por unanimidad: Aprobar los Lineamientos para la Implementación de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, creados conforme al artículo 82° del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS, al Consejo Universitario de la UNTELS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los Lineamientos para la Implementación de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, creados conforme al artículo 82° del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, que en seis folios se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Programa de Estudios Generales y Escuelas Profesionales de la UNTELS.

Recórrase, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. GLADYS MARCIÓNILA CRUZ YUPANQUI
Rectora - UNTELS



Mg. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General – UNTELS



LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNTELS.

I.- OBJETIVO:

1. Establecer los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Departamentos Académicos creados por el Estatuto Universitario en su artículo 82 del Estatuto.

II.- MARCO NORMATIVO:

2. El artículo 35 del Estatuto, establece la competencia general y competencias específicas del Director del Departamento Académico, además de su dependencia y atribuciones.
3. El artículo 79 del Estatuto, establece las funciones del Departamento Académico, su composición y sus funciones.
4. El artículo 82 constituye e identifica los departamentos académicos con los que cuenta la Universidad.
5. La Tercera Disposición Final, establece la Adscripción de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos del Estatuto.
6. La Sexta Disposición Final, establece la continuidad de funcionamiento de los Departamentos Académicos actualmente en vigencia.
7. La Novena Disposición Final, encarga al Consejo Universitario dictar los directivas y lineamientos para la implementación del Estatuto.



III.- PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN:

8. Conforme los artículos 35 y 79 del Estatuto, los docentes en la condición contractual en que se encuentre, deben estar adscritos a un Departamento Académico.
9. El Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión (Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales), convocará mediante cartel y notificación a los correos electrónicos institucionales a todos los docentes, ordinarios y contratados la obligación de manifestar su adscripción a un departamento académico fijado por el artículo 82 del Estatuto.
10. El docente, en el plazo de DIEZ días calendarios de recibida la notificación, manifestará su decisión de adscripción a uno de los departamentos académicos fijados en el artículo 82 del Estatuto.
11. Para la adscripción el docente deberá cumplir con el requisito fijado en el artículo 79 del Estatuto, de ser profesional afin al departamento académico al que pretende adscribirse.
12. El Decano de la Facultad, confecciona el listado de los docentes, según la solicitud de adscripción.
13. El Decano en el plazo de CINCO días evalúa la pertinencia de la solicitud de adscripción de los docentes, conforme al Clasificador de Carreras de Educación Superior y Técnico Productiva versión 1 del INEI – 2014.
14. En caso de determinarse que la adscripción no cumple con el criterio de afinidad, comunicará al Docente, para que, en el plazo de DOS días, cumpla con corregir su solicitud; de no hacerlo, se entenderá que, está trasladando esta facultad al Decano, por lo que, queda facultado para incorporar al Docente en el Departamento Académico a fin a su formación profesional; esta decisión no es impugnabile.



15. Concluida el listado, el Decano eleva con un informe al Despacho de Rectorado.

16. El listado deberá contener:

- a. Nombre completo del docente,
- b. Documento de identidad,
- c. Categoría,
- d. Profesión,
- e. Especialización,
- f. Maestría,
- g. Doctorado,
- h. Condición contractual.

IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN:

17. Recibido el listado por el Consejo Universitario, el Rector, remite el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para la verificación la conformidad de la información, emitiendo el informe del listado de docentes:

- a. Por departamento académico,
- b. Categoría,
- c. Antigüedad en la universidad
- d. El número y fecha de la resolución que acredita la antigüedad en la categoría.

18. Esta información la Unidad de Recursos Humanos deberá alcanzar a Despacho de Rectorado en el plazo de CINCO días de recibida.

19. El Rectorado, dispone se incorpore en la agenda más próxima el expediente recibido de la Unidad de Recursos Humanos, para su aprobación.



20. El Consejo Universitario aprueba al adscripción de los docentes a su Departamento Académico.

21. Secretaría General remite copia fedateada del expediente a la Dirección General de Administración, para que, por medio de la Unidad de Recursos Humanos registre en cada carpeta de Escalafón del docente.

IV.- CONSTITUCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS:

22. Notificada la Resolución de Consejo Universitario que aprueba la adscripción, el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión (Ingeniería de Sistemas Computacionales) publica el calendario y convocatoria de elección de los Directores de Departamento Académico, por cada Departamento.

23. El calendario y convocatoria, deberá contener el Departamento Académico que se convoca, fecha, hora y lugar donde se llevará adelante la elección del Director del Departamento Académico.

24. El día y la hora fijada en la convocatoria, se llama anuncia a los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva adscritos al Departamento Académico, como candidatos hábiles para ser elegidos como Director del Departamento Académico.

25. El proceso de elección se desarrollará como sigue:

- a. Llamado de asistencia de todos los docentes adscritos al Departamento Académico; NO existe justificación para la inasistencia, por lo que, su presencia física del docente es obligatoria y bajo responsabilidad; la inasistencia, constituye falta disciplinaria, por lo que, se encarga al Decano a emitir la resolución de decanato de suspensión sin goce de haberes por UN DÍA.






- b. Solo son candidatos los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva.
 - c. Tienen derecho a votar todos los docentes adscritos al Departamento Académico, cualquier sea su categoría, dedicación y condición contractual.
 - d. La votación se hará por votación secreta, mediante cédula, donde se anotará los nombres de los docentes ordinarios, en la categoría de principales y a dedicación exclusiva o tiempo completo.
 - e. El Decano hará el cómputo de los votos, requiriendo el 60% de la votación para ser declarado Director.
 - f. De no alcanzar, se llamará a segunda vuelta, entre los dos docentes mayor votados.
 - g. De no alcanzar el 60% de la votación, se tendrá como ganador al docente que haya alcanzado la mayor votación.
26. Del proceso de votación se levantará el acta respectiva, donde suscribirán los docentes asistentes.
27. Concluido el proceso, el Decano, eleva el acta al Rectorado.
28. El Rectorado, pone a consideración del Consejo Universitario el expediente para su aprobación y designación de cada uno de los Directores de Departamento Académico.
29. En caso de haber docentes electos o no pudiera elegirse por alguna razón, el Decano propone al docente que cumpla con el perfil que fija el numeral 2.1. del inciso 2 del artículo 79 del Estatuto, para designarlo en calidad de encargado.



V.- IMPLEMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO:

- 
30. El Director del Departamento Académico, queda encargado para que, en el plazo de 40 días calendario, implemente el Departamento, según las funciones y atribuciones fijadas en los artículos 79 y 82 del Estatuto Universitario.

VI.- APLICACIÓN:

31. Los presentes lineamientos son de aplicación a los nuevos Departamentos Académicos creados con el nuevo Estatuto, como son:
- a) Departamento Académico de Administración de Empresas,
 - b) Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas,
 - c) Departamento Académico de Ingeniería Ambiental,
 - d) Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, y
 - e) Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica,
 - f) Departamento Académico de Estudios Generales.
32. Están exceptuados para ser candidato nato a Director de Departamento Académico, los docentes que, vienen ejerciendo los cargos de:
- a) Rector,
 - b) Vicerrectores,
 - c) Decano, y
 - d) Director de Escuela de Posgrado.

